

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4781**

**AUTORIA:** CONCEJAL ELBA G. ALTAMIRANDA -BLOQUE ALIANZA-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1841/95 y la Resolución N° 432/95; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas normas se amplía la Categoría y grupos del Personal de Planta Permanente y se aprueban promociones y/o pagos por compensación jerárquica a los agentes municipales que se desempeñan como Maquinistas y/o Choferes de Unidades Viales Pesadas;

Que dentro del grupo Obrero Especializado contemplado en la Resolución Municipal N° 432/95, no se especifica a los Conductores de Unidad Motriz denominada Motobarredora, quienes deberían ser considerados como Conductores de Maquinaria Vial Pesada, a fin de permitirle a los agentes municipales que cumplen tales funciones, el derecho a Compensación Jerárquica correspondiente;

Que la Ordenanza N° 1841/95 establece en su Artículo 2º los requisitos que deberán cumplir los Agentes Municipales incluidos en la Categoría de Maquinistas de Unidades Viales Pesadas, quienes deberán contar con Certificado de Capacitación y/o Constancias de empleos anteriores, o que acrediten una antigüedad mínima de cinco (5) años en el desempeño de funciones en Máquinarias Viales Pesadas;

Que los conductores de Motobarredoras tienen a su cargo la conducción de una máquina especial, la cual requiere de conocimientos y cuidados específicos, motivo por el que se justifica que estos agentes sean equiparados de igual manera que quienes conducen Máquinas Viales Pesadas, adquiriendo los respectivos derechos y beneficios que impliquen pertenecer a la citada categoría;

Que esta inquietud ha sido planteada por los empleados municipales y los representantes gremiales;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4781**

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 02 de Diciembre de 2004, según consta en el Acta N° 988, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Generales (fs. 11), la que dictamina favorablemente en general y en particular con respecto al Proyecto obrante a fs. 1 y 2 del Legajo N° 324/04, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE-**

### **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLECER que los CONDUCTORES Y/O CHOFERES de la Unidad Motriz denominada MOTOBARREDORAS, sean incluidos en la Categoría "MAQUINISTAS DE UNIDADES VIALES PESADAS" establecida por Ordenanza N° 1841/95 para Unidades Viales Pesadas, con todos los requisitos, derechos y beneficios que impliquen pertenecer a la misma, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que la Secretaria de Desarrollo Urbano, // Obras y Servicios Públicos, será el responsables de remitir a la Dirección de Personal, la Nómina de los Agentes que deban ser incluidos en la Categoría a que refiere el Artículo 1° de la presente Ordenanza y respetando los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1841/95.-

**ARTÍCULO 3°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 06 DICIEM. 2004.

**HECTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**GERARDO CIPOLINI**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MATINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL